



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS - COPEX - 1 - 41. Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX - 1 - 8.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones vigentes en materia de pagos de importaciones y del régimen informativo de las operaciones cambiarias (Circular COPEX - 1 y REFEX - 1 y complementarias).

Sobre el particular comunicamos a Uds. que se ha dispuesto que los pagos al exterior correspondiente a gastos consulares podrán ser cursados total o parcialmente contra entrega de la documentación de embarque.

A los fines de la información específica de las ventas de cambio por el concepto señalado, se reemplaza en el Anexo I de la Circular REFEX - 1 (VENTAS DE CAMBIO) la codificación "585 - Fletes y gastos consulares de la importación" en la forma que se detalla a continuación:

585 - Fletes de importación

586 - Gastos consulares de importación, no incluidos en el valor FOB.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General